



Resolución Directoral

Breña, 28 de Setiembre de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-RH/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 022-2020-MBV-RH/MIGRACIONES de fecha 25 de setiembre 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30518, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone en su Sexagésima Sexta Disposición Complementaria y Final la transferencia permanente del personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Con la Resolución Ministerial N° 308-2017-IN, de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declara concluido el proceso de Transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN, a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, figurando entre ellos la servidora **CAJAN LIZA MARGARITA**, conforme a la relación adjunta a la citada Resolución;

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la señora **CAJAN LIZA MARGARITA**, servidora nombrada, cumple hoy 28 de setiembre de 2020, setenta (70) años de edad;

Al respecto, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como una de las causales de cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad; en tanto que, el artículo 183° señala que el término de la Carrera Administrativa se dispone por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

El artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, de fecha 3 de abril del 2013, dispone que es competencia del Superintendente Nacional disponer el cese del personal de MIGRACIONES, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 0181-2020-MIGRACIONES de fecha 17 de agosto de 2020, se delega al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, el de emitir, entre otros, Resolución que disponga el cese de personal de MIGRACIONES, por el causal de límite de edad.

En ese contexto, con El Informe N° 022-2020-MBV-RH/MIGRACIONES de fecha 25 de setiembre 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina, entre otras causas, al cumplir los setenta (70) años de edad; por lo que, debe emitirse la resolución de cese;

En ese sentido, es pertinente emitir la presente Resolución Directoral que resuelve Cesar, a partir del 28 de Setiembre de 2020, por la causal de límite de edad, a la servidora **CAJAN LIZA MARGARITA**, con base en los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 00181-2020-Migraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar, al 28 de setiembre de 2020, por la causal de límite de edad, a la servidora **CAJAN LIZA MARGARITA**, con base en los fundamentos expuestos en la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Disponer que la servidora **CAJAN LIZA MARGARITA**, cumpla con realizar la entrega de cargo correspondiente, ante su jefe inmediato de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.